

CONTRATO DE OBRA N°	<b>No 0256</b>	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 131 DE 2020
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.	
NIT	890.803.239-9	
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ	
CC	16.114.304 EXPEDIDA EN SAMANÁ	
OBJETO	CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y GARANTÍA DE CABLEADO CATEGORÍA 6A F/UTP (CABLE AMERICANO CERTIFICADO) Y CABLEADO ELÉCTRICO, CON DESTINO A LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.	
CONTRATISTA	CAPITAL NETWORKS S.A.S.	
NIT	830086643-6	
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ	
CC	91.489.578 DE BUCARAMANGA	
MUNICIPIOS	MANIZALES, CALDAS	
COSTO DIRECTO	\$84.025.614,00	
IVA 19%	\$15.964.867,00	
VALOR TOTAL	\$99.990.481,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES	
RECURSOS	PROPIOS	
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN SISTEMAS	
CDP	00858 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.	

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte, **HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.489.578** de Bucaramanga, Santander, obrando en nombre y Representación Legal de empresa **CAPITAL NETWORKS S.A.S** con NIT N° **830.086.643-**

0256

6, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones 1) Que según el Estudio de Necesidad de Contratación del 23 de Octubre de 2020 solicitado por la Jefe de Sección Sistemas y, aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero, manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas. La empresa cuenta con infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en 20 municipios, 3 corregimientos y un centro poblado; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa. De acuerdo a la Resolución 2710 del 03 de Octubre de 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha adelantado desde el año 2010 diversos estudios y actividades de sensibilización, promoción, divulgación y concertación con los diferentes actores del sector TIC, que han contribuido a la construcción participativa de la política de adopción del IPV6 en Colombia y mediante Circular 002 del 5 de julio de 2011, convocó a las entidades de la Administración Publica, Ramas y Organismos del Estado y al Sector TI, para que en sus compras de Infraestructura de TIC (Hardware, Software y Almacenamiento) se exija que soporte el protocolo IPV6 y a la vez sea compatible con IPV4. Además, instó a dichas entidades a incluir en sus administraciones un "Plan de transición para la adopción de IPV6 en coexistencia con IPV4" que permita una transición segura y sin traumatismos". Que de acuerdo al Artículo 3. Plazo de adopción. Las Entidades Territoriales deberán culminar el proceso de transición a protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4 a más tardar el 31 de diciembre del año 2020, acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad. De acuerdo a lo anterior, se establece que se puede efectuar la adquisición e instalación de cableado estructurado de voz, datos, redes, regulada y normal con destino a la sede administrativa ubicada en la ciudad de Manizales. Hoy en día es imprescindible para cualquier entidad contar con una red de cableado robusta y eficiente, no solo porque esto implica el mejoramiento a nivel interno, es decir, sistemas de video, variados dispositivos, tales como computadoras, teléfonos, etc. Sino también, permite tener una mejor comunicación con los usuarios, ya que existen situaciones donde el flujo de datos a través de la red es considerablemente alto y si no existen medidas preventivas, puede afectar el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, establecer una estructura de cableado y dispositivos con tecnología de vanguardia, implica una mejora del soporte de atención eficaz al usuario y al mejoramiento de la operación misional y administrativa de la entidad, con base en la antigüedad de los tendidos de Red, cable categoría 5 - 5E (ocasionando falencias como degradación de los servicios de red) y máximo 6, y que no se tiene disponibilidad para el crecimiento que se está llevando a cabo con la creación de nuevos*



puestos de trabajo. En consecuencia, establecer una estructura de cableado y dispositivos con tecnología de vanguardia, implica una mejora del soporte de atención eficaz al usuario y al mejoramiento de la operación misional y administrativa de la entidad, con base en la antigüedad de los tendidos de Red, que se encuentran con cable categoría 5 - 5E y máximo 6, y que no se tiene disponibilidad para el crecimiento que se está llevando a cabo con la creación de nuevos puestos de trabajo. Para esto la sección de sistemas verificó la necesidad de adecuación e instalación de puntos en la sede administrativa, considerando que para dar solución de conectividad y dar cumplimiento a la Resolución 2710 del 03 de Octubre de 2017 se hace necesario la contratación a todo costo de la renovación, adquisición e instalación de una red estructurada compuesta por 150 puntos de datos, redes, regulada y normal con destino a sede administrativa Manizales de Empocaldas S.A. E.S.P. Por lo anterior se considera conveniente la contratación a todo costo de la renovación, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento, soporte técnico y garantía de cableado estructurado de voz, datos, redes, regulada y normal con destino a sede administrativa Manizales de Empocaldas S.A. E.S.P. Es oportuno para para permitir un mejor desempeño en la prestación de servicios, administración, gestión, monitoreo y resolución de fallas. Procurando mantener la estandarización a nivel de red." 2) Que, atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de atender y desarrollar el objeto a contratar conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 131 de 2020. 3) Que, el día 10 de Noviembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas N° 131 de 2020, a fin de: **CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y GARANTÍA DE CABLEADO CATEGORÍA 6A F/UTP (CABLE AMERICANO CERTIFICADO) Y CABLEADO ELÉCTRICO, CON DESTINO A LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 131 de 2020, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas". 5) Que, el día 11 de Noviembre de 2020, los posibles oferentes COLOMBIA NET SOLUTIONS S.A.S y GESTIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, presentan observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 131 de 2020. 6) Que, el 13 de Noviembre de 2020 la empresa se pronuncia a las observaciones presentadas, dentro de los términos establecidos en el cronograma del procedimiento de selección, respuesta que hace parte integral del dossier contractual. 7) Que, el día 18 de Noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con OCHO (8) propuestas, de los siguientes oferentes: CAPITAL NETWORKS S.A.S, IISTEC S.A.S, COMPUSER S.A.S, GLOBAL AST S.A.S, COLOMBIANET SOLUTIONS S.A.S, INGELECOM S.A.S, ROR INGENIERÍA S.A.S, REDES E INGENIERÍA S.A.S. 8) Que, el 13 de Noviembre de 2020, la empresa publica la Adenda N° 01 a la presente invitación pública, con

**0256**

el fin de modificar el recuadro de *estampillas a descontar* contenido en el Estudio de Necesidad de Contratación. La Adenda aludida hace parte integral del presente contrato. 9) Que, el día 19 de Noviembre de 2020 a las 02:00 p.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró, que la propuesta del oferente CAPITAL NETWORKS S.A.S, era la de menor valor, y además, cumplía con todas las especificaciones requeridas para el procedimiento de selección. 10) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del proponente CAPITAL NETWORKS S.A.S, por ser la propuesta económica más baja, y, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 11) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00858 del 03 de Noviembre de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 23010202, cuya denominación es "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE, EQUIPOS Y REDES". 12) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y GARANTÍA DE CABLEADO CATEGORÍA 6A F/UTP (CABLE AMERICANO CERTIFICADO) Y CABLEADO ELÉCTRICO, CON DESTINO A LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

Item	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1.1	CABLE F/UTP CATEGORIA 6A BLINDADO LSZH X 305MTS CALIBRE 23AWG AZUL PANDUIT	PANDUIT	5000	ML	\$ 4.001	\$ 20.005	\$ 780	\$ 23.805.850
1.2	TOMA RJ45 CATEGORIA 6A BLINDADA PANDUIT	PANDUIT	240	UND	\$ 31.077	\$ 7.458	\$ 5.005	\$ 9.875.591
1.3	PATCH CORD F/UTP CATEGORIA 6A BLINDADO AZUL 1 MTS PANDUIT	PANDUIT	120	UND	\$ 30.285	\$ 3.634	\$ 5.764	\$ 4.324.898
1.4	PATCH CORD F/UTP CATEGORIA 6A BLINDADO AZUL 2 MTS PANDUIT	PANDUIT	120	UND	\$ 36.304	\$ 4.356	\$ 6.709	\$ 5.041.411
1.5	PLACA PANDUIT TESP BLANCA EJECUTIVA	PANDUIT	2	UND	\$ 5.038	\$ 10.076	\$ 1.071	\$ 805.246
1.6	TOMA MULTIPLE (PDU) P/RACK HORIZONTAL BASIC 120V 20A 12 520R PANDUIT	PANDUIT	2	UND	\$ 570.227	\$ 1.140.454	\$ 108.392	\$ 1.357.376
1.7	ORGANIZADOR PANDUIT HORIZONTAL 1RU FRONTAL CON RADIOS DE CURVATURA	PANDUIT	8	UND	\$ 147.682	\$ 1.181.456	\$ 28.117	\$ 1.059.591
1.8	HERRAJE P/PATCH PANEL 24 ESP PANDUIT METALICO P/BLINDADO	PANDUIT	8	UND	\$ 72.705	\$ 581.640	\$ 13.814	\$ 619.114
1.9	CABLE LSZH # 12AWG BLANCO-VERDE-ROJO TRIPLEX 90 GRADOS CENTELSA SINTOX	CENTELSA	3180	ML	\$ 7.000	\$ 22.380	\$ 1.341	\$ 20.710.452
1.10	TOMA 15A 125V 1F+N+T DOBLE POLO TIERRA GRADO COMERCIAL LEVITON BLANCA 515R + TAPA	LEVITON	115	UND	\$ 14.617	\$ 1.680.945	\$ 2.759	\$ 1.026.651
1.11	TOMA 15A 125V 1F+N+T DOBLE POLO TIERRA AISLADO LEVITON NARANJA GRADO INDUSTRIAL + TAPA	LEVITON	87	UND	\$ 21.874	\$ 1.906.002	\$ 4.150	\$ 2.524.610
1.12	FAJERO 24CIR 3F PUERTA CHAPA Y ESPACIO P/TOTALIZADOR SQUARE-D	SCHNEIDER	1	UND	\$ 453.590	\$ 453.590	\$ 86.182	\$ 539.771
1.13	INTERRUPTOR 60A 800V SCHNEIDER EASYPA 2EA A 240V Y 10KA A 440V	SCHNEIDER	1	UND	\$ 143.294	\$ 143.294	\$ 27.220	\$ 170.520
1.14	TACO ENCHUFABLE 1X20A SQUARE-D	SCHNEIDER	18	UND	\$ 18.059	\$ 325.062	\$ 3.059	\$ 344.776
1.15	BANDEJA MALLA 60MM X 200MM X 3.0 MTS RAPIDE ELECTROZINCADA REJBAND	PEMSA	95	ML	\$ 37.755	\$ 3.588.725	\$ 7.173	\$ 4.269.203
1.16	DIVISOR P/BANDEJA REJBAND 60MM 3 MTS LARGO	PEMSA	870	ML	\$ 206.111	\$ 179.996	\$ 2.677	\$ 1.593.101
1.17	CANAleta DLP LEGRAND 105X20 + DIVISION	LEGRAND	200	ML	\$ 42.951	\$ 8.590	\$ 8.163	\$ 10.254.716
1.18	TUBO EMT 3/4 X 3MTS NTC-105 COLMENA	COLMENA	20	ML	\$ 7.099	\$ 1.419	\$ 1.343	\$ 1.929.242
1.19	CONECTOR EMT 3/4 ACERO CROUSE-HINDS	EATON	461	UND	\$ 1.742	\$ 803.002	\$ 3.331	\$ 41.480
1.20	UNION EMT 3/4 ACERO CROUSE-HINDS	EATON	10	UND	\$ 1.411	\$ 14.110	\$ 2.259	\$ 18.791
1.21	CAJA 2EA 3 SALIDAS DE 3/4 ALUMINIO CROUSE-HINDS	EATON	108	UND	\$ 11.323	\$ 1.223.876	\$ 2.151	\$ 1.429.293
1.22	TUBO EMT 1/2 X 3MTS NTC-105 COLMENA	COLMENA	20	ML	\$ 26.470	\$ 529.400	\$ 5.029	\$ 62.696
1.23	CONECTOR EMT 1/2 ACERO CROUSE-HINDS	EATON	452	UND	\$ 2.219	\$ 1.005.000	\$ 4.450	\$ 25.033
1.24	UNION EMT 1/2 ACERO CROUSE-HINDS	EATON	20	UND	\$ 2.154	\$ 43.080	\$ 4.902	\$ 21.033
1.25	GRAPA 3/4 METALICA DOBLE ALA CROUSE-HINDS	EATON	20	UND	\$ 885	\$ 17.700	\$ 189	\$ 25.406
1.26	GRAPA 1 METALICA DOBLE ALA CROUSE-HINDS	EATON	4555	UND	\$ 1.078	\$ 4.909.650	\$ 204	\$ 920.872
1.27	RETRO DE CABLEADO EXISTENTE Y CANALETAS	CAPNET	0	GL	\$ 1.094.001	\$ 0	\$ 204	\$ 1.301.932
1.28	CERTIFICACION DE PUNTOS	CAPNET	0	UND	\$ 14.872	\$ 0	\$ 2.820	\$ 2.123.723

VALOR TOTAL DE LA ADENDA: \$ 10.083.074

Sub Total:	\$ 84.025.614
IVA (19%):	\$ 15.964.867
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99.990.481</b>



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas  
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la Solicitud Pública de Ofertas. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. 2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. 3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del acta de Iniciación, las actas parciales y el acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del acta de iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del acta de cumplimiento. 5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 6. Supervisar el trabajo del personal. 7.

No 0256

Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento a los parámetros establecidos dentro del Estudio de Necesidad de Contratación. 8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa y por el ministerio de salud para los trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un emolumento inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la Solicitud Pública de Ofertas. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. B) **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%), pro Adulto mayor (3%) y la contribución especial por concepto de impuesto de guerra (5%), por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y, en todo caso no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
✉ empocaldas@empocaldas.com.co  
🌐 www.empocaldas.com.co  
Página 7 de 13

**0256**

asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$99.990.481,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas aludidas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 23010202, CDP No. 00858 del 03 de Noviembre de 2020.

**CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN SISTEMAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las



📍 Carrera 23 # 75-82 Manzales - Caldas  
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

No 0256

condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., previa comunicación por escrito al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal.

**CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de acta única y final, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de

No 0256 1

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 10% del valor del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre

No 02561

EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CAPITAL NETWORKS S.A.S** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en

el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de

manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Respuesta Observaciones a la Solicitud Pública. 5. Adenda N° 01. 6. Acta de Comité de Compras N° 066 de 2020. 7. Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal. 8. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de antecedentes judiciales. 12. Compromiso anticorrupción. 13. Propuesta económica. 14. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 15. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL**





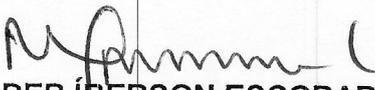
No 0256

f @Empocaldas @empocaldas\_oficial  
✉ empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co  
Página 13 de 13

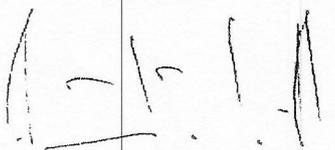
**CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

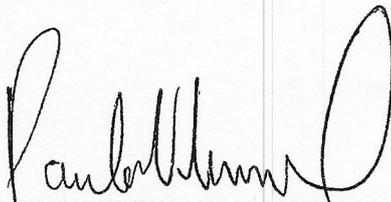
Para constancia se firma en Manizales a los

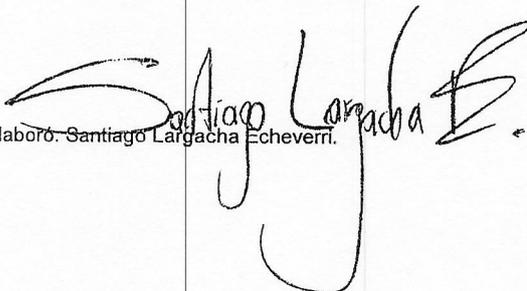
01 DIC 2020

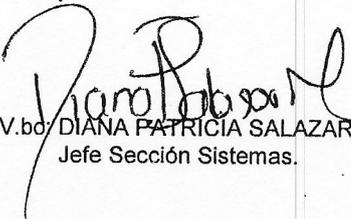
  
**WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante

  
**HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ**  
Representante Legal  
**CAPITAL NETWORKS S.A.S.**  
Contratista

  
V.bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Secretario General.

  
V.bo: **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTA**  
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero.

  
Elaboró: **Santiago Largacha Echeverri.**

  
V.bo: **DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES**  
Jefe Sección Sistemas.



